

**OFICINA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO****ORDEN ADMINISTRATIVA**NÚMERO: OA-2011-01DISTRIBUCIÓN: “D”FECHA: 13 de julio de 2011**ASUNTO: POLÍTICA DE ACCESO A LOS RECURSOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA TERCEROS****PROPÓSITO:**

Esta política establece las normas para autorizar a los terceros el acceso a los recursos tecnológicos de la Autoridad y la definición de responsabilidades para éstos una vez que se le haya provisto acceso a estos recursos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Esta política aplica a todos los terceros que utilicen los recursos tecnológicos de la Autoridad, tales como: suplidores externos, consultores o visitantes.

**DEFINICIONES DE TERMINOS:**

1. Contraseñas – es una forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso. La contraseña tiene que mantenerse en secreto.
2. Terceros – toda persona que no es empleado de la Autoridad y que realizará trabajos mediante una contratación.
3. Sistemas de información – se refiere a programas, aplicaciones, dispositivos, bases de datos, redes de comunicación y archivos electrónicos que apoyan las operaciones de la Autoridad.

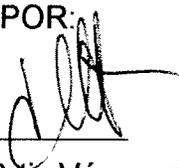
## DETERMINACIÓN:

1. La Autoridad debe iniciar un proceso para reducir los riesgos de seguridad, privacidad y responsabilidad asociados a la otorgación de acceso a los sistemas de información a terceros.
2. El nivel de acceso que se autorizará al tercero se limitará a aquellos sistemas de información que son requeridos para cumplir con las necesidades específicas de la Autoridad.
3. El acceso al tercero debe estar habilitado a tareas específicas, y solamente por el periodo requerido para llevar a cabo las funciones autorizadas.
4. El acceso al contratista no debe ser genérico, por lo que debe ser identificable en todo momento. Las contraseñas deben cumplir con los estándares de seguridad establecidos en la OA-2011-05 "Política de Seguridad de Sistemas de Información".
5. Se espera que el usuario contratista adopte los estatutos aplicables y las políticas de la Autoridad, y que cumpla con todos los procedimientos de control aplicables.
6. La Autoridad ofrecerá personal de contacto para el tercero. Esta persona de contacto trabajará con el tercero asegurándose de que esté en cumplimiento de las políticas y procedimientos vigentes.
7. El contratista informará de cualquier incidente de seguridad detectado.

## VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa tiene vigencia inmediata y deja sin efecto todas las comunicaciones que se hayan cursado sobre este particular.

APROBADO POR:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. José F. Ortiz Vázquez  
Presidente Ejecutivo

12/23/2011

Fecha de Aprobación